



Causa Nro. 308- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 308-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 18 de octubre de 2023, a las 16h20.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 308-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 11 de octubre de 2023 a las 16h04, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el licenciado Diego Salgado Ribadeneira, director general del IESS; y, sus abogados; y, en calidad de anexos cuatro (04) fojas, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-10-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de octubre de 2023 (Fs. 1-09 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 308-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de octubre de 2023 a las 10h07; según la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La Relatoría de este Despacho, recibió el expediente el 12 de octubre de 2023 a las 12h01, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 10-13).

En mi calidad de juez de instancia, previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, licenciado Diego Salgado Rivadeneira, director general del IESS, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 El recurrente señala que comparece por sus propios derechos y en calidad de director general y representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por



Causa Nro. 308- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

lo que, deberá precisar la calidad en la que comparece y acreditarlo documentadamente en original o copias certificadas, debido a que, en su escrito inicial adjunta una copia simple de su acción de personal.

1.2 Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho.

1.3 Con relación a lo solicitado en los numeral 5.6 y 5.8 del recurso se le recuerda al recurrente que debe acompañar los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos del presente recurso, observando las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y lo previsto en el último inciso del artículo 145 *ibidem*, según el cual, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba.

1.4 Respecto a la pericias solicitada en el numeral 5.7 en la que requiere se realice una transcripción de lo manifestado en el minuto 20:01 a 23:33 del contenido audio visual de la sesión ordinaria No. 81- PLE-CNE-2023; y, la pericia solicitada en el numeral 5.9 en la que requiere se realice una pericia de transcripción de lo manifestado en el minuto 34:00 a 34:16 del contenido audio visual de la sesión ordinaria No. 80- PLE-CNE-2023, el recurrente deberá adjuntar el contenido del objeto a ser peritado, además, señalar de forma precisa y detallada la pericias que requiere.

1.5 Identificar en cuál de las causales del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fundamenta la interposición de su recurso.

SEGUNDO.- Conforme lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, remita en original o copias certificadas, de forma íntegra, ordenada y cronológica el expediente administrativo relacionado a la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-10-2023 emitida el 08 de octubre del 2023, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, así como todos los informes técnicos/jurídicos que corresponden.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral “Elecciones Anticipadas 2023”, se sustanciará en término, es decir sólo se considerarán los días y horas hábiles.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 308- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CUARTO.- En caso de que le recurrente no cumpliera con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: diego.salgador@iess.gob.ec; patrocinio@iess.gob.ec. Tómese en cuenta, la autorización conferida a la doctora Mirian del Carmen Toro Albuja, procuradora general del IESS, con matrícula profesional 4982 C.A.P; a la doctora Alexandra Moreano Zambrano, subdirectora nacional de patrocinio (e) del IESS, con matrícula profesional 17-2001-120 F.A; y, al magíster Daniel Ruíz Sandoval, abogado especialista del IESS, con matrícula profesional 17-2012-73 F.A.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

